



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de marzo de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Luz Estela Vásquez Ramírez CC. 43.645.218
Demandada	Constructora Conconcreto Sa Nit. 890901110-8
Radicado	2022-0431
Auto de sustanciación	0315
Asunto	Admite

Visto el memorial obrante en anexo 04 del expediente digital con el cual se pretende subsanar los requisitos exigidos por el Despacho a través de auto del 03 de febrero de 2023, y por encontrarlos satisfechos en su totalidad y con ello el cumplimiento de arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001; y por artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal de este auto admisorio a la demandada al correo electrónico tramiteslegales@conconcreto.com de conformidad con lo dispuesto en los art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora Luz Estela Vásquez Ramírez contra Constructora Conconcreto Sa, representada legalmente por el señor Juan Luis Aristizabal Vélez, o quien haga esas veces al momento de la notificación.

Segundo. Notificar al representante legal de Constructora Conconcreto Sa al correo electrónico de notificación judicial tramiteslegales@conconcreto.com, de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos y adjuntando copia de este auto admisorio y de la demanda.

Tercero: La demanda se entenderá notificada personalmente una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPTSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2022-0431, y nombre de las partes.

Radicado Único Nacional 05001310500620220043100

Quinto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 038 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 10 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario